



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS
REVOLUCIONARIAS

“ ORDINARIO ”
Ejemplar No. _____

RESOLUCION No. 104

POR CUANTO : La Ley No. 1318 de 27 de noviembre de 1976, establece en su Artículo 5 que todas las cuestiones relativas a los regímenes de vuelo y a las autorizaciones para volar sobre el espacio aéreo y en el área bajo control del tránsito aéreo de la República de Cuba, sólo podrán resolverse mediante consultas previas con el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y no podrá adoptarse medida alguna que esté en contradicción con los intereses de la seguridad nacional.

POR CUANTO : El Acuerdo 2817 del 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, numeral cuatro, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO : Resulta necesario modificar el Anexo No. 1 de la Resolución 10 del 23 de septiembre de 1993, atendiendo al incremento de las áreas de vuelo turístico, teniendo en cuenta el desarrollo en esa rama experimentado en el país y que la aprobación de la variación de las áreas quede regulada en la parte dispositiva de este instrumento jurídico.

POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas,



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS
REVOLUCIONARIAS

RESUELVO:

PRIMERO : Adicionar a mi Resolución No. 10 del 23 de septiembre de 1993 “Para la filmación, fotografías o realización de investigaciones con el empleo de medios aéreos por parte de los organismos estatales y las entidades económicas y sociales del país” como Resuelvo SÉPTIMO lo siguiente:

“Las áreas de vuelos turísticos para filmaciones y fotografías aéreas sin previa autorización, pueden variar de acuerdo con los intereses del desarrollo turístico del país, las cuales en lo adelante serán aprobadas por el Viceministro Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas Revolucionarias a propuesta de los titulares de los organismos estatales y de las entidades económicas y sociales”.

SEGUNDO : Modificar el Anexo No. 1 “Areas de vuelo turístico para la filmación y fotografías aéreas sin previa autorización” de la Resolución No. 10 del 23 de septiembre de 1993, incluyéndose las áreas relacionadas en el Anexo No. 1 de la presente, cuyas características se detallan.

TERCERO : Modificar la denominación del cargo que aparece en el Resuelvo SÉPTIMO de la Resolución No. 10 del 23 de septiembre de 1993, del Primer Sustituto del Ministro de las FAR Jefe del Estado Mayor General por, Viceministro Jefe del Estado Mayor General.



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS
REVOLUCIONARIAS

CUARTO : Dejar sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

QUINTO : Notifíquese a los interesados y a cuantas personas resulte procedente.

Dada en el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, a los 27 días del mes de diciembre del año 2001, "AÑO DE LA REVOLUCION VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO".

MINISTRO DE LAS FAR
GENERAL DE EJERCITO

RAUL CASTRO RUZ

Confecionado : 1 ejemplar
Ejecutor : Dir. Operaciones
Fecha : 1/11/01
Registro :
Disk-03

AREAS DE VUELOS TURÍSTICOS PARA FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS AEREAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN

Bojeo en Guardalavaca

Despegue de la plataforma situada en las inmediaciones del hotel “Guardalavaca” y vuela paralelo a la costa en dirección Oeste a altura de 50-100 metros y a 150 metros de separación del litoral, llegando a Punta Bariay (lugar donde desembarcó Colón), regresando en dirección Este a la misma altura, hasta la plazoleta cerca del referido hotel.

Bojeo a Santa Lucía

Despegue de la plataforma situada en Punta del Ganado con rumbo Este, gira y vuela paralelo a la playa con rumbo Oeste con altura de 50-100 metros y 150-200 metros de separación de la costa, llegando hasta la Boca, Playa los Cocos y regresa a la plataforma de despegue. En su recorrido abarca todos los hoteles de la Playa Santa Lucía.

Bojeo a Cayo Largo

Despegue desde la plataforma del aeropuerto y gira por la izquierda para volar por el litoral Sur del cayo de Oeste a Este en altura de 50 metros, regresando por la costa Norte hasta Playa Sirena, sobrevuela dicho lugar y aterriza en el aeropuerto.

Bojeo en Ciudad de La Habana

Despega de la plazoleta situada en el Parque Histórico-Militar “Morro-Cabaña”, volando hacia el Oeste paralelo al litoral en altura de 50-100 metros y a una distancia de 100-150 metros, llegando hasta el hotel Tri-

tón donde gira hacia el mar y regresa en dirección Este, volando hasta Santa María del Mar y retorna siempre frente al litoral, aterrizando en el lugar de partida.

Bojeo en Varadero

Despega de la plazoleta ubicada cerca del hotel Internacional y vuela hacia el Este en altura de 50-100 metros, a distancia de 50 metros del litoral llegando hasta Punta Hicacos, donde gira 180 grados y vuela en dirección Oeste a lo largo de la Península, siempre frente al litoral Norte hasta la altura del Hotel Puntarenas, regresando por la misma ruta para aterrizar en la plazoleta señalada.

Excursión aérea al Valle de Yumurí

Despega desde la plazoleta cercana al hotel Internacional y vuela hacia el Oeste en altura de 100 metros frente al litoral. Cruzando cerca del Faro de Maya y en línea recta atraviesa la Bahía de Matanzas, entrando al Valle Yumurí entre la ciudad y la zona industrial. El regreso se efectúa por la misma ruta y en similares alturas hasta el lugar indicado en la plazoleta.

Bojeo al Centro Turístico de María la Gorda

Sobrevolando el centro turístico, continuar desde Cabo Corrientes hasta Cabo de San Antonio, altura de 50 metros y hasta los 100 metros del litoral.

Bojeo a Cayo Coco

Sobrevolando por toda la costa desde Cayo Santa María, Cayo Coco, Cayo Romano, Cayo Sabinal, hasta Santa Lucía a una altura de 50 a 100 metros y hasta 100 metros del litoral.

Bojeo a Baconao

Sobrevolando el centro turístico en un radio de tres kilómetros, a una altura de 100 metros por encima del mayor obstáculo de la zona.

Bojeo a Trinidad

Aeropuerto, despegue RWY 24, La Boca por toda la costa a una distancia de 200 metros de litoral y una altura de 50-200 metros hasta Playa Ancón, Cayo Blanco, Tunas Zaza, regresar por todo el litoral hasta Punta Casilda, Punta Calma, Torres Iznaga, sobrevuelo, aeropuerto.

Bojeo a Merea del Portillo

Sobrevolando por toda costa sur desde el Centro Turístico de Merea del Portillo hacia el Oeste, hasta Boca del Toro a una altura de 50-100 metros y a una distancia de 100-200 metros del litoral.

Lista de Destinatarios (Para la Distribución de la Resolución N°104 modificando la Resolución 10 del Gabinete de los FAR).

- 1.- Jefe Dir. Operaciones
- 2.- Jefe GAAR
- 3.- Jefe NGR
- 4.- Jefe Dir. Inteligencia Militar
- 5.- Jefe Dir. Ingeniería
- 6.- Jefe Dir. CIM
- 7.- Jefe Tropas Especiales
- 8.- Jefe PGM-FAR
- 9.- Jefe Departamento Jurídico
- 10.- Jefe Ejército Occidental
- 11.- Jefe Ejército Central
- 12.- Jefe Ejército Oriental
- 13.- Jefe DT
- 14.- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (Ministra)
- 15.- Ministerio de Relaciones Exteriores
- 16.- Ministerio de la Industria Básica
- 17.- Ministerio del Turismo
- 18.- Ministerio del Interior
- 19.- Ministerio de Instrucción y las Comunicaciones
- 20.- Presidente del IACE
- 21.- Presidente del ICET
- 22.- Presidente del ICAIC
- 23.- Director Empresa AEROGAVIOTA
- 24.- Director General Grupo Empresarial GEOCUBA

250. Oficina del Transporte.

Ref-
91-16002-0